



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular REGULACIONES MONETARIAS - REMON - 1 - 160. Cargo por deficiencias en la integración del efectivo mínimo. Número de veces aplicables a la tasa máxima de redescuento (Circular REMON - 1, Capítulo I, punto 1.5.1.)

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución dispuso que a partir del 1º de mayo de 1984 las deficiencias en la integración del efectivo mínimo tributarán un cargo de 0,80 veces la tasa máxima de redescuento vigente para el respectivo mes.

En consecuencia, llevamos a su conocimiento que la tasa de cargo resultante para el mes de mayo de 1984 es de 11,22%.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Hipólito G. Aparicio
Gerente de Programación Monetaria

Horacio A. Alonso
Subgerente General